



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1047 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 08 JUL. 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 67917-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la Asociación de Posesionarios Las Vegas de Licurnique-Olmos, debidamente representada por su Presidente More Chunga Pastor, sobre Autorización para Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea con perforación de pozo exploratorio, en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa a la Autoridad Nacional y cuando corresponda de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, según lo establece el inciso 225.2 del artículo 225° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, ninguna obra de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, conforme lo señalado en el artículo 30° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, la autorización de ejecución de estudios de agua subterránea no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente; asimismo, en caso de ejecución de pozos exploratorios, se deberá adjuntar la justificación técnica y el documento que acredita la propiedad donde se realizan éstas exploraciones, así como, la autorización para la ejecución de estudios de aguas subterráneas tiene un plazo máximo de dos años prorrogables por única vez por el mismo periodo;

Que, el recurrente solicita Autorización para la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea, para su proyecto denominado "Perforación e Instalación de Pozo Tubular de 14" de diámetro y 90 metros de profundidad", a fin de iniciar actividad agrícola en forma tecnificada;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, según Informe N° 022-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/MCF;

Que, mediante Informe Técnico N° 528-2014-AAAJZ-V-SDARH, emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el recurrente acredita la posesión del predio, donde se proyecta perforar el pozo; que el contenido del estudio de prospección geofísica, está desarrollado según lo señalado en el numeral 2.2 del formato Anexo VI. El expediente administrativo contiene todo lo estipulado en el formato anexo N° 05: ficha técnica para la ejecución de estudios hidrogeológicos de localización y diseño de pozo, estando conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por R.J. N° 579-2010-ANA; asimismo, que el contenido del estudio de prospección geofísica, está desarrollado según lo señalado en el numeral 2.2 del formato Anexo VI y el posible punto de perforación del pozo exploratorio se ubica en las coordenadas UTM (WGS84): 624 387 Este- 9 335 232 Norte;

Que, del análisis de lo actuado se puede establecer que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, concordante con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua, resultando procedente amparar la solicitud del administrado;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1047-2014-ANA-AAA-JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Asociación de Posesionarios Las Vegas de Licurnique-Olmos, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua subterránea con perforación de un (1) pozo exploratorio de diámetro no mayor a ocho (08) pulgadas, a ejecutarse en el predio ubicado en el sector Licurnique, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, el pozo exploratorio se perforará con las características y en el punto de coordenadas UTM (Datum WGS-84) siguientes:

| Pozo de Exploración | Profundidad (m) | Diámetro (Pulg) | Coordenadas UTM WGS 84, zona 17M | |
|---------------------|-----------------|-----------------|----------------------------------|-----------|
| | | | Este | Norte |
| SEV N° 03 | 120 | 8 | 624 387 | 9 339 232 |

ARTICULO 2°.- Precisar que la perforación del pozo indicado en el artículo primero será ejecutado por una empresa inscrita en el Registro de Empresas dedicada a la Perforación y Mantenimiento de Pozos de Agua Subterránea de la Autoridad Nacional del Agua, una vez culminado el estudio autorizado, la misma empresa perforadora procederá al sellado del pozo exploratorio en caso de no ser utilizado para explotación.

ARTICULO 3°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Disponer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras definitivas ni el uso de agua subterránea, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua, conforme lo dispone la normatividad legal.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, la notificación de la presente resolución a la Asociación de Posesionarios Las Vegas de Licurnique-Olmos, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR

